

DSP: SSE/D-2346/2019

CONTRATO No.LS.050.19
DERIVADO DE LA LS-103C80801/021/2019

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, NORMA OFELIA ALMARAZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

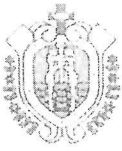
A) El día 08 de Noviembre del presente año a través del memorándum número DAIS/0546.1/2019, la Dirección de Asistencia e Integración Social, solicitó a la Dirección Administrativa, la Adquisición de **AUXILIARES AUDITIVOS**.

B) Con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve se entregaron invitaciones mediante oficios: **DA/2429-12/2019, DA/2430-12/2019, y DA/2431-12/2019**, a los licitantes: **BIOMEDICOS OMETEOTL S.A. DE C.V., IKAL T S.A. DE C.V. y NORMA OFELIA ALMARÁZ PERÉZ**, respectivamente.

C) Se turnaron invitaciones de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C. y a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA mediante oficios **DA/2434-12/19 y DA/2435-12/19** respectivamente, con el objeto de que asistan a la Sesión de Trabajo para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del decreto 184 Acuerdo de Corresponsabilidad Social de fecha doce de octubre de dos mil cinco.

D) El día dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la presente Licitación, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual tuvo por objeto esclarecer aquellos aspectos de la convocatoria que pudieran generar confusión.

E) El día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve y de conformidad al numeral 4.3.3 de las bases, los Licitantes **BIOMEDICOS OMETEOTL S.A. DE C.V., IKAL T S.A. DE C.V. y NORMA OFELIA ALMARÁZ PERÉZ**, entregaron en la Dirección de Asistencia e Integración Social sus muestras físicas.



F) Se recibieron oportunamente en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales los sobres con las Propuestas Técnicas y Económicas de los Licitantes: **BIOMEDICOS OMETEOTL S.A. DE C.V., IKAL T S.A. DE C.V. y NORMA OFELIA ALMARÁZ PERÉZ.**

G) El día nueve de diciembre de dos mil diecinueve a las doce horas se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, de la apertura de los sobres que contenían las propuestas Técnicas de los licitantes: **BIOMEDICOS OMETEOTL S.A. DE C.V., IKAL T S.A. DE C.V. y NORMA OFELIA ALMARÁZ PERÉZ,** se realizó la revisión documental de manera cuantitativa y posteriormente se realizó de manera cualitativa de las proposiciones técnicas de conformidad con el Artículo 43 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

H) Con fundamento en el Artículo 43 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 7 de las bases se procedió a la apertura del sobre que decían contener la Propuesta Económica de la Licitante: **NORMA OFELIA ALMARÁZ PÉREZ,** cuya Propuesta Técnica cumplió con los requisitos solicitados en las bases de la presente Licitación, exhibiéndose previamente a todos los participantes del acto, con la finalidad de constatar que se encontraba debidamente cerrado y no había sido violado.

I) De conformidad con el Artículo 43 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la propuesta técnica y la económica fueron firmadas por los participantes en el Acto, quedando los sobres correspondientes en custodia de la Comisión de la Licitación para la revisión cualitativa correspondiente a las bases de licitación hasta la emisión del Fallo.

J) Con fundamento en el Artículo 43 Fracción VII, se turnó el expediente de la licitante **NORMA OFELIA ALMARÁZ PÉREZ,** cuya propuesta técnica fue aceptada en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones al área solicitante para la emisión del dictamen técnico correspondiente.

K) El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente con número de Memorándum **No. DAIS 0607/2019,** mismo que fue entregado a la Comisión de la Licitación Simplificada **No. LS-103C80801-021/2019.**

L) El día diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve a las once horas treinta minutos, se llevó a cabo la Sesión de trabajo, de conformidad al punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184; el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a las propuestas de los



licitantes participantes, previa emisión del dictamen técnico económico.

M) La Comisión de la Licitación en base a la Proposiciones Técnicas y Económicas recibidas y al presupuesto base autorizado se dictaminan Aceptada las Propuesta Técnica de la licitante: **NORMA OFELIA ALMARÁZ PERÉZ**, por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las bases de la licitación.

N) La Comisión de la Licitación en base a la **Proposición Económica** recibida **DICTAMINA ACEPTADA** la misma por reunir los requisitos económicos solicitados por la Convocante en las bases de la presente Licitación, siendo la propuesta solvente más baja la de licitante NORMA OFELIA ALMARÁZ PERÉZ.

O) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la ADQUISICION DE AUXILIARES AUDITIVOS a través de Licitación Simplificada numero LS-103C80801/021/2019, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determina adjudicar el contrato a la licitante: **NORMA OFELIA ALMARAZ PÉREZ**.

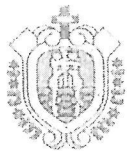
P) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-2346/2019, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 09 de octubre del 2019, con Recurso de Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2019).

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Héctor Fernando Ruz Santamaría, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext 498, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Héctor Fernando Ruz Santamaría, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Organismo, así como en el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual consta en el instrumento notarial número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho, ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Atoyac, Estado de Veracruz.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física con la siguientes actividades económicas: comercio al por menor de aparatos ortopédicos, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número AAPN630502G13 y con Registro de Padrón de Proveedores número 27670, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha treinta de diciembre del dos mil diecinueve.

B) Norma Ofelia Almaraz Pérez, se identifica con credencial para votar, con clave de elector número [REDACTED]

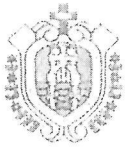
C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Rio Panuco, número 1038, Colonia Rio Medio, Código Postal 91809, en la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad



con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 520 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y el artículo 25 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

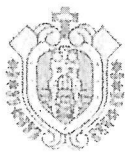
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir y **"EL PROVEEDOR"** a vender auxiliares auditivos, de acuerdo al **ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1)** y a lo siguiente:

Partida No.	Renglón	Descripción	Marca	Cantidad	Unidad de Medida	NORMA OFELIA ALMARÁZ PERÉZ		
						Precio unitario	Importe	
Única	1	Auxiliar auditivo retroauricular programable digital por computadora, con matriz 126/65, 16 canales, 16 bandas, cancelador de retroalimentación y sensores ambientales. Telebobina y control de volumen, indicadores sonoros de volumen y batería baja. Sistema replicador de frecuencias agudas en frecuencias medias, sistema de reducción de ruido. Conexión y programación inalámbrica. Micrófono direccional. 65 dB de ganancia. Batería 13. Ideal para pérdida superficial a moderada.	STARKEY	450	PIEZA	\$6.800.00	\$3,060,000.00	
	2	Auxiliar auditivo retroauricular digital programable por computadora, matriz 140/80, 16 canales, 16 bandas. Detector de retroalimentación y sensores ambientales. Telebobina y control de volumen y batería baja, sistema replicador de frecuencias agudas en frecuencias medias. Sistema de reducción de ruido. Conexión y programación inalámbrica. Micrófono direccional. 80 dB de ganancia. Batería 13. Ideal para pérdidas severas a profundas.	STARKEY	716	PIEZA	\$6.800.00	\$4,868,800.00	
IMPORTE ASENTADO DE LA PROPUESTA SIN I.V.A.								\$7,928,800.00
I.V.A. 16%								\$1,268,608.00
TOTAL DE LA PROPUESTA CON I.V.A.								\$9,197,408.00

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un subtotal de **\$7,928,800.00** (Siete millones novecientos veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), un Impuesto al Valor Agregado de **\$1, 268,608.00** (Un millón doscientos sesenta y ocho mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), lo que hace un importe total de **\$9,197,408.00** (Nueve millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.



TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, dentro de TREINTA DIAS NATURALES, contados a partir de la entrega de los bienes de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentando la factura debidamente requisitada, sellada y firmada por el encargado del área correspondiente, remisión de la entrega de los insumos sellada y firmada por el área y evidencia fotográfica impresa de la entrega, el pago se hará a través de transferencia electrónica a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los libre a piso en la Dirección de Asistencia e Integración Social adscrita al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, a través de pedido emitido por la Dirección Administrativa, los bienes deberán entregarse debidamente empaquetados para su almacenamiento, manejo y resguardo, deberá especificar la cantidad de productos, en el lugar ya mencionado el cual se encuentra ubicado en el Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Veracruz, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, de conformidad con el **ANEXO 1-A**.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a través de pedido emitido por la Dirección Administrativa de acuerdo a lo especificado en el **ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1) y ANEXO 1-A**.

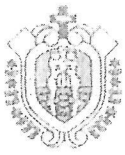
QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes por **TRES AÑOS** posteriores a la entrega de los mismos contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos y en caso de que los bienes presenten alguno de ellos deberá realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF ESTATAL"** y con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DIAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL**



PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior el proveedor manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso se ocasione.

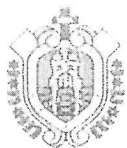
DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$792,880.00** (Setecientos noventa y dos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la recepción total de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.



V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los insumos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificadorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF" aplicará una pena convencional del 0.5 % (5 al millar) del valor total de lo incumplido en los supuestos siguientes:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido, monto que será correspondiente al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

b) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

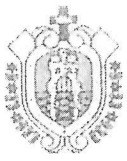
c) Cuando "EL PROVEEDOR" no realice dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en la bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" acepta, que "EL DIF" descunte las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan "LAS PARTES", que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, "EL DIF" podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia actualizada de cumplimiento de



obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los insumos para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

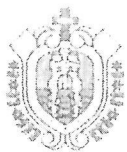
Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o del **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF"** designa como enlace responsable del debido cumplimiento del

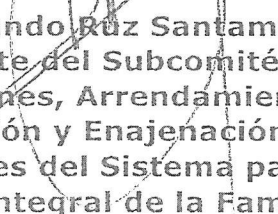


programa a la Titular de la Dirección de Asistencia e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, área responsable de tener completa y en orden la comprobación de la entrega de los bienes.


DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL. Las partes reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "**LAS PARTES**" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el veintiséis de diciembre del dos mil diecinueve.

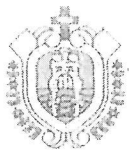
POR "EL DIF-ESTATAL"


Héctor Fernando Ruz Santamaría
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de
Bienes Muebles del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia
del Estado de Veracruz de Ignacio
de la Llave y Apoderado Legal

POR "EL PROVEEDOR"


Norma Ofelia Almaraz Pérez
Persona Física

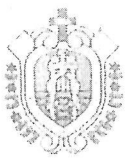
Esta hoja de firmas corresponde al contrato N° LS-050.19, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Norma Ofelia Almaraz Pérez, de fecha 26 de diciembre de 2019.



ANEXO 1
(ANEXO TÉCNICO)

REQUERIMIENTO DEL PROGRAMA "AUXILIARES AUDITIVOS" QUE INTEGRA LA PARTIDA ÚNICA

PARTIDA	REGLÓN	CONCEPTO	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	1	Auxiliar Auditivo para Hipoacusia Superficial a Moderadas	Auxiliar auditivo retroauricular programable digital por computadora, con matriz 126/65, 16 canales, 16 bandas, cancelador de retroalimentación y sensores ambientales. Telebobina y control de volumen, indicadores sonoros de volumen y batería baja. Sistema replicador de frecuencias agudas en frecuencias medias, sistema de reducción de ruido. Conexión y programación inalámbrica. Micrófono direccional. 65 dB de ganancia. Batería 13. Ideal para pérdida superficial a moderada.	Pieza	450
	2	Auxiliar Auditivo para Hipoacusia Severa a Profunda	Auxiliar auditivo retroauricular digital programable por computadora, matriz 140/80, 16 canales, 16 bandas. Detector de retroalimentación y sensores ambientales. Telebobina y control de volumen y batería baja, sistema replicador de frecuencias agudas en frecuencias medias. Sistema de reducción de ruido. Conexión y programación inalámbrica. Micrófono direccional. 80 dB de ganancia. Batería 13. Ideal para pérdidas severas a profundas.	Pieza	716



ANEXO 1-A

Para la Partida Única de la Licitación Simplificada, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número **LPN-103C80801/021/2019, Relativa a la adquisición de AUXILIARES AUDITIVOS.**

LUGAR DE ENTREGA: Libre a Piso en la Dirección de Asistencia e Integración Social adscrita al Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicado en el km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, en un horario de 09:00 hrs. a 14:00 hrs. y de 17:00 hrs a 19:00 hrs. de conformidad al **ANEXO 1-A.**

FORMA DE ENTREGA: Libre a Piso, a través de pedido emitido por la Dirección Administrativa, los bienes deberán entregarse debidamente empaquetado para su almacenamiento, manejo y resguardo, deberá especificar la cantidad de productos, en el lugar establecido en las presentes bases, de conformidad con lo especificado en el **ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1 y 1A).**

PLAZO DE ENTREGA: El Licitante adjudicado deberá realizar la entrega de los bienes de acuerdo al pedido y condiciones correspondientes del mismo y conforme al **ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO).**

Observaciones:

- A) Cada auxiliar auditivo deberá incluir estuche, manual y accesorios;
- B) 12 baterías por cada auxiliar auditivo;
- C) 3 años de garantía libre de preocupación contra cualquier defecto de fábrica y/o daño ocasionado por el paciente o usuario;
- D) Toma de impresión del conducto auditivo externo para la fabricación de moldes anatómicos en silición transparente hipoalergénico, y/o de acuerdo a las especificaciones dadas por el médico especialista en audiología del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de Veracruz (CRISVER);
- E) Plazo de entrega: En el almacén o bodega que especifique la Subdirección de Recursos Materiales del Sistema DIF Estatal;
- F) El proveedor deberá ofrecer capacitación al usuario sobre los cuidados para la conservación y buen funcionamiento de los AAE, recomendando el uso de materiales como infografías para el desarrollo de esta actividad;
- G) El proveedor deberá de proporcionar el programador digital inalámbrico que sea compatible con la marca del AAE, al médico especialista en audiología del CRISVER, así como de la instalación del software del programa correspondiente en cada computadora del servicio de audiología;
- H) Gabinete y/o consultorio audiológico en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz para seguimiento y atención a pacientes con problemas en sus auxiliares auditivos que el médico especialista en audiología del CRISVER no pueda resolver.